

## Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y de participación

### Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad

A los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria funcional y económica justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, se emite la presente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

#### 1. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En atención a los excepcionales valores naturales que alberga, la Sierra de las Nieves se encuentra protegida mediante varias figuras legales. El Parque Natural Sierra de las Nieves fue declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección; es Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designada en 1989 en el marco de la normativa europea y Zona de Especial Conservación (ZEC) Sierra de las Nieves (ES6170006) declarada mediante el Decreto 493/2012, de 25 de septiembre, por el que se declaran determinados Lugares de Importancia Comunitaria como Zonas Especiales de Conservación de la Red Ecológica Europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Andalucía; Reserva de la Biosfera declarada por parte de la UNESCO el 15 de junio de 1995 y partir del año 2006 este territorio fue a su vez integrado en la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo.

Mediante la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves gran parte del territorio del original parque natural pasa a ser parque nacional, otorgando máximo nivel de protección a un territorio que alberga valores naturales y culturales excepcionales. Los numerosos estudios científicos desarrollados avalan el estricto cumplimiento de los requisitos de representatividad, naturalidad, continuidad superficial, escasa intervención humana y viabilidad futura que ha de cumplir un espacio para ser declarado parque nacional, conforme a las especificaciones contenidas en la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

Atendiendo a todo lo anteriormente expuesto, el proyecto de decreto declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves con el fin de garantizar la gestión integral del Parque Natural y el Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, regulando los órganos competentes para la dirección y gestión del Espacio Natural.

La declaración del Espacio Natural de Sierra de las Nieves, con la constitución de sus respectivos órganos de gestión y participación se observan como una necesidad imperiosa con el fin de garantizar el correcto y eficiente ejercicio de las competencias que en esta materia tiene encomendada la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### 2) Tabla de disposiciones afectadas



FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 1/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



La norma cuya aprobación se propone, afecta a:

- Decreto 162/2018, de 4 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del ámbito de la Sierra de las Nieves y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de la Sierra de las Nieves .
- Queda derogado el Anexo 16 del Decreto 239/1997, de 15 de octubre, por el que se regula la constitución, composición y funciones de las Juntas Rectoras de los Parques Naturales. Los efectos de esta derogación se producirán a partir de la efectiva constitución del Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves.
- PDS Sierra de las Nieves. Ampliación del ámbito territorial del plan de desarrollo sostenible del Parque Natural de Sierra de las Nieves aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 2003 al área de influencia socioeconómica definida en la Ley 9/2021

### 3) Actuaciones previas

El proyecto de Decreto sí implica la necesidad de alta en el Registro de Procedimientos y Servicios. En concreto un formulario normalizado para las propuestas de nombramientos de los representantes de las organizaciones o entidades en el Consejo de Participación.

Asimismo y en cumplimiento del artículo 47 del Decreto 622/2019 de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, este Consejo de Participación deberá inscribirse en el Registro Electrónico de Órganos Colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía.

La elaboración del proyecto de Decreto, a parte de lo mencionado anteriormente, no plantea la necesidad de dar otra cobertura tecnológica a las normas proyectadas.

### 4) Decisión motivada sobre el trámite de audiencia e información pública

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, el proyecto de Decreto será sometido a los siguientes trámites:

a) Trámite de información pública, que se llevará a cabo mediante Resolución de esta Dirección General, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde y formular alegaciones, por un período no inferior a treinta días hábiles.

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 2/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



b) Trámite de audiencia a los interesados y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que ante la imposibilidad de hacerlo directamente, por la dificultad de conlleva identificar a todos y cada uno de los titulares de derechos afectados, debido a la extensión superficial del espacio, esta Dirección General va a llevar a cabo este trámite a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto del citado proyecto de Decreto, por un plazo no inferior a treinta días hábiles.

5) Valoración de las cargas administrativas para la ciudadanía.

El artículo 45.1 a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su nueva redacción dada por el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, se establece que en los procedimientos de elaboración de disposiciones reglamentarias deberá llevarse a cabo, cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas. De acuerdo con el artículo 7.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización administrativa de la Junta de Andalucía, es necesario establecer un estudio de valoración de las cargas administrativas derivadas de la norma, justificando su necesidad y evitando la imposición de cargas innecesarias o accesorias.

A tal efecto se pone de manifiesto lo siguiente: Se consideran cargas administrativas aquellas actividades de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa. Desde este punto de vista debe concluirse que de la aplicación de esta norma no se derivarán cargas administrativas directas para la ciudadanía ni para las empresas.

En Sevilla, fecha y firmado digitalmente

LA JEFA DE SERVICIO DE  
COORDINACIÓN Y GESTIÓN RENPA  
Fdo.: María Victoria Alhama Chapresto

LA DIRECTORA GENERAL  
Fdo.: Araceli Cabello Cabrera

FIRMADO POR	ARACELI CABELLO CABRERA	12/05/2022	PÁGINA 3/3
	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	